



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de agosto de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Brahian Smith Moreno Londoño Yuly Tatiana Martínez Casas Fernando de Jesús Patiño Arango Pedro Pablo Castaño Buriticá Juan Pablo Vanegas Madrid
<b>Demandados</b>	Asear S.A. ESP Terminales de Transporte de Medellín S.A.
<b>Radicado</b>	2023-137
<b>Auto interlocutorio</b>	731
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda por segunda vez
<b>Fecha de reparto</b>	10 de abril de 2023

Verificado el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto anterior, estudiados los mismos y de una nueva revisión de la demanda, encuentra el despacho que pese a haberse allegado escrito de reclamación administrativa, la cual fue enviada vía correo electrónico (notificacionesjudiciales@terminalesmedellin.com) a Terminales de Transporte de Medellín S.A., no se allegó la respectiva constancia de transmitido y/o entregado. Por lo anterior y siendo necesaria dicha reclamación con la constancia de entrega para acreditar el debido agotamiento de la reclamación administrativa, se ordenará devolver la demanda para que se subsane tal falencia.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Brahian Smith Moreno Londoño, Yuly Tatiana Martínez Casas, Fernando de Jesús Patiño Arango, Pedro Pablo Castaño Buriticá y Juan Pablo Vanegas Madrid contra las sociedades Asear S.A. ESP y Terminales de Transporte de Medellín S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo.

**Segundo.** El escrito que subsane la falencia advertida deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por los demandados para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
Juez

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 130 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 16 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



---

Secretario